

pedido en la resolución 41/163, de 5 de diciembre de 1986, y en su resolución 43/189, de 20 de diciembre de 1988,

Observando que Benin, Djibouti, la República Centroafricana, Vanuatu y el Yemen Democrático figuran entre los países clasificados como países menos adelantados,

Habiendo escuchado las declaraciones de los Estados Miembros en el cuadragésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General sobre la situación imperante actualmente en esos países,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por las medidas que ha adoptado para movilizar recursos a fin de llevar a cabo los programas especiales de asistencia económica a esos países;

2. *Expresa su reconocimiento* por los esfuerzos realizados por los Gobiernos de esos países para superar sus dificultades económicas y financieras;

3. *Expresa también su reconocimiento* a los Estados Miembros, a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales, interregionales e intergubernamentales por la asistencia proporcionada o prometida a esos países;

4. *Expresa asimismo su reconocimiento* por las medidas adoptadas por las Naciones Unidas y los organismos especializados, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, y por las contribuciones de la comunidad internacional con respecto a la asistencia inmediata prestada a la población y a las zonas afectadas por los terremotos ocurridos en el Ecuador en marzo de 1987;

5. *Acoge con beneplácito* la conclusión fructífera de la reunión de mesa redonda dedicada a Vanuatu, organizada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo el 28 de octubre de 1988;

6. *Observa con preocupación* que la asistencia prestada a esos países no ha sido suficiente para responder a sus necesidades urgentes y que se sigue requiriendo asistencia adicional;

7. *Reafirma* la necesidad de que todos los gobiernos y organizaciones internacionales cumplan los compromisos contraídos en el marco del Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados⁴;

8. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros, a las instituciones financieras internacionales y a los organismos especializados, organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas para que respondan con generosidad y urgencia a las necesidades de esos países indicadas en el informe del Secretario General⁸⁶;

9. *Hace un llamamiento* a los organismos especializados, organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional para que presten la asistencia necesaria a los programas de rehabilitación y reconstrucción en el Ecuador, que son imprescindibles para las zonas y pueblos más afectados y cuya ejecución se ve trabada por las restricciones presupuestarias nacionales resultantes de la crisis económica, y pide al Secretario General que recurra a sus buenos oficios para fomentar una mayor participación de la comunidad internacional y del sistema de las Naciones Unidas en la ejecución de esos programas;

10. *Invita* a la comunidad internacional a que contribuya a las cuentas especiales establecidas en la Sede de las Naciones Unidas por el Secretario General con el propósito de facilitar el encauzamiento de contribuciones a los países que tienen dificultades especiales;

11. *Hace un llamamiento urgente* a todas las organizaciones internacionales, en particular a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, organizaciones regionales, organizaciones humanitarias y organismos de voluntarios para que continúen y aumenten, en la medida de lo posible, su asistencia para responder a las necesidades de reconstrucción, recuperación económica y desarrollo de esos países;

12. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas necesarias, en colaboración con los órganos, organismos y programas del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con la resolución 41/192, de 8 de diciembre de 1986, de la Asamblea General, sobre programas especiales de asistencia económica, para prestar asistencia que permita hacer frente a todos los desastres, naturales o de otro tipo, que afecten a esos países y movilizar los recursos necesarios para que puedan satisfacer sus necesidades a corto, mediano y largo plazo;

13. *Pide también* al Secretario General que mantenga en examen la cuestión de la asistencia a esos países y de su situación económica e informe a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

83a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1988

43/212. Responsabilidad de los Estados respecto de la protección del medio ambiente: prevención del tráfico internacional ilegal, y la descarga y la consiguiente acumulación de productos y desechos tóxicos y peligrosos que afectan en particular a los países en desarrollo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 42/183, de 11 de diciembre de 1987, relativa al tráfico de productos y desechos tóxicos y peligrosos,

Tomando nota de las resoluciones 1988/70 y 1988/71, de 28 de julio de 1988, del Consejo Económico y Social,

Preocupada por el aumento del tráfico internacional ilegal, la descarga y la consiguiente acumulación de productos y desechos tóxicos y peligrosos, en contravención de la legislación nacional vigente y de los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes, que redundan en perjuicio de muchos países, en particular de los países en desarrollo, así como de aguas internacionales,

Destacando la obligación de todos los Estados, según sus responsabilidades, de proteger el medio ambiente y, en este contexto general, destacando también la necesidad de que todos los Estados actúen para prevenir el tráfico internacional ilegal, la descarga y la consiguiente acumulación ilegales de productos y desechos tóxicos y peligrosos, que redundan en perjuicio de muchos países, en particular de los países en desarrollo,

1. *Insta* a todos los Estados a que, teniendo presente sus respectivas responsabilidades, adopten las medidas jurídicas y técnicas necesarias para detener y prevenir el tráfico internacional ilegal, la descarga y la consiguiente acumulación de productos y desechos tóxicos y peligrosos;

2. *Insta también* a todos los Estados a que prohíban todos los movimientos transfronterizos de desechos tóxicos y peligrosos que se realicen sin el previo consentimiento de las autoridades competentes del país de importación o sin pleno reconocimiento de los derechos soberanos de los países de tránsito;

3. *Insta asimismo* en este sentido a todos los Estados a que prohíban los movimientos de esa índole sin notificación previa por escrito a las autoridades competentes de todos los países afectados, incluidos los países de tránsito, a que proporcionen toda la información necesaria para asegurar el manejo apropiado de los desechos y a que revelen plenamente la naturaleza de las sustancias que se han de recibir o transportar;

4. *Insta* a todos los Estados que generan desechos tóxicos y peligrosos a que hagan todo lo que esté a su alcance por tratarlos y eliminarlos en el país de origen en la mayor medida posible que sea compatible con un sistema de eliminación racional desde el punto de vista del medio ambiente;

5. *Pide* al Grupo de Trabajo *ad hoc* de expertos jurídicos y técnicos encargado de preparar un convenio mundial sobre el control de los movimientos transfronterizos de los

desechos peligrosos, establecido por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, que tenga debidamente en cuenta la presente resolución y las diversas opiniones expresadas en el cuadragésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General acerca de las respectivas responsabilidades en cuanto a la prevención del tráfico internacional ilegal, la descarga y la consiguiente acumulación de productos y desechos tóxicos y peligrosos;

6. *Exhorta* a la comunidad internacional, en particular a los países desarrollados, a que fortalezcan su cooperación científica y técnica con los países en desarrollo y les presten la asistencia apropiada en sus esfuerzos por eliminar los efectos negativos de los productos y desechos tóxicos y peligrosos para la salud humana y el medio ambiente.

83a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1988